



ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2016-MDJM

Jesús María, 21 de octubre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO; en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Compañía de Bomberos Voluntarios de Jesús María N° 202, con Oficio N° 086-2016/CGBVP/IVCDLC/CBVJM202 (Doc. N° 14495-2016), solicita a la Corporación Edil la donación del importe de US. \$ 7,632.04 (Siete mil seiscientos treinta y dos y 04/100 dólares americanos), destinados para cubrir los gastos de transporte (flete) de dos (2) vehículos donados por la Asociación de Bomberos de Japón al Comando Nacional del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para ser destinados al uso en el Distrito. Dicho donativo consta de una (1) Autobomba marca ISUZU y una (1) ambulancia marca TOYOTA;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 621-2016-MDJM/GM del 28 de setiembre de 2016, remite la opinión técnica-administrativa de la Gerencia de Administración (Memorándum N° 4243-2016-MDJM/GA); el informe de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Memorándum N° 649-2016-GPDI/MDJM); y, el informe técnico de la Subgerencia de Abastecimiento (Informe N° 2034-2016-SGA-GA/MDJM), para su aprobación por el Concejo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil en su Informe N° 655-2016-GAJyRC/MDJM de fecha 26 de setiembre de 2016, opina que no existe inconveniente legal en aprobar la donación solicitada por la Compañía de Bomberos Voluntarios de Jesús María N° 202, por lo que recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para su consideración;

Que, mediante Dictamen N° 027-2016-MDJM-CAJ del 04 de octubre de 2016, la Comisión de Asuntos Jurídicos, recomienda aprobar la donación solicitada;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 9° inciso 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es competencia del Concejo Municipal, autorizar la donación de bienes a favor de entidades públicas o privadas;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:





ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la donación del importe de US. \$ 7,632.04 (Siete mil seiscientos treinta y dos y 04/100 dólares americanos), destinados para cubrir los gastos de transporte (flete) de dos (2) vehículos donados por la Asociación de Bomberos de Japón al Comando Nacional del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para ser destinados al uso en el Distrito, cuya identificación se precisa en los considerandos del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
G. BRUNO CRÉSPO ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSEN
ALCALDE